

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	760014189013-2014-00034-00
Proceso	Liquidación obligatoria
Deudor	Carlos Enrique Canencio Pérez
Providencia	Auto Sustanciación No. 586
Decisión	Pone en conocimiento y requiere liquidador

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a glosar el escrito allegado por la DIAN, informando que el señor CARLOS ENRIQUE CANENCIO PEREZ, deudor dentro del presente asunto, continua en mora con las obligaciones catalogadas como gastos de administración, es decir renta, por lo tanto, se procederá a poner en conocimiento a las partes lo aquí informado para fines procesales pertinentes.

Por otro lado, el liquidador Adolfo Rodríguez Gantiva no allegó el nuevo informe con sus respectivos soportes contables, tal como lo prevé el régimen de insolvencia, el cual fue requerido mediante auto de fecha 10 de marzo de los corrientes (folio 1646 cuad. 1B). El despacho procederá a requerirlo nuevamente.

DISPONE

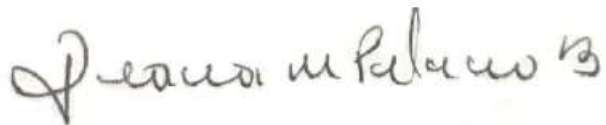
PRIMERO: GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes procesales, el escrito allegado por la DIAN, para los fines que consideren pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE al liquidador ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, para que dentro un término de diez (10) días posteriores a la notificación de esta providencia, allegue un nuevo

informe con sus respectivos soportes contables, tal como lo prevé el régimen de insolvencia.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 129 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 16 de diciembre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretaria